Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TRES.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/02/22
Promulgación	2018/04/11
Publicación	2018/04/25
Vigencia	2018/04/26
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5594 “Tierra y Libertad”

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número SG/327/2017, de fecha catorce de diciembre de 2017, el M.C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, remitió a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LIII Legislatura del Congreso del Estado, Dip. Beatriz Vícera Alatriste, escrito firmado por Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, por medio del cual propone a este Congreso del Estado tenga a bien designar a la Licenciada Nadxieelli Carranco Lechuga como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

2.- Con fecha veintitrés de enero de 2018, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputada Beatriz Vícera Alatriste, remitió a la M. en D. Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, el oficio referido en el punto que antecede y que tiene por finalidad que este Congreso del Estado tenga a bien designar a la Licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

3.- Con fecha 12 de febrero del año en curso, se recibió en la Junta Política y de Gobierno, oficio signado por la M. en D. Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante el cual remite a este Órgano Colegiado el oficio número SG/327/2017, de fecha catorce de febrero de 2017, suscrito por el M.C. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno

del Estado de Morelos, escrito firmado por el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, por medio del cual se propone a este Congreso del Estado tenga a bien designar a la Licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS:

1.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 40, fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic), 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 118 de la Ley de Víctimas para el Estado de Morelos en donde se establecen los requisitos para la persona que ocupe el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos en relación con la disposición Sexta Transitoria del Decreto Número Dos Mil Doscientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5545, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, por el que se reforma la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, incluyendo su denominación.

2.- Mediante Decreto Número Dos Mil Doscientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5545, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, por el que se reforma la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, iniciando su vigencia el 1 de noviembre del 2017, el Poder Legislativo dispuso como facultad por única ocasión para designar al Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención y reparación a Víctimas del Estado de Morelos a propuesta del Gobernador del Estado de Morelos, sin que exista impedimento alguno para considerar para ello a la actual persona titular de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, en términos de la disposición sexta transitoria, que a la letra dice:

“SEXTA. Por única ocasión, para la designación del Comisionado Ejecutivo, el Gobernador del Estado deberá proponer al Congreso del Estado, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, una

persona respaldada por los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil del estado de Morelos especializadas en la materia, sin que exista impedimento alguno para considerar para ello a la actual persona titular de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos"

El Congreso del Estado, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que reciba la propuesta respectiva, previa revisión de los requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, deberá decidir sobre la designación del Comisionado Ejecutivo, quien por única ocasión durará en su cargo tres años.…"

3.- En términos del artículo 118 de la Ley de Víctimas para el Estado de Morelos, establece los requisitos para ser Comisionado Ejecutivo, señalando además de los requisitos que establece al efecto la Ley Orgánica, deberán reunirse los siguientes:

I.- Contar con título profesional;
II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
III.- Contar con experiencia y conocimientos en la materia de esta Ley, y
IV.- No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación

4.- En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 y 70, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic), y en cumplimiento a los dispuesto en la disposición Sexta Transitoria del Decreto Número Dos Mil Doscientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5545, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, propone a este Congreso del Estado tenga a bien designar a la Licenciada Nadxieelli Carranco Lechuga como Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

5.- Es facultad de esta Junta Política y de Gobierno proponer al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, la designación de la profesionista propuesta en cumplimiento

a lo ordenado por los dispositivos constitucionales que en la parte que interesan a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso. … LIX.- Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado le atribuyan."

Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación: Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

6.- En Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 20 de febrero del presente año, se dio cuenta de la propuesta remitida por el Ejecutivo del Estado y los anexos a dicha propuesta remitidos a este Órgano de Gobierno, siendo los siguientes y que obran agregados a este dictamen en copia certificada:

I. Título Profesional expedido por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia de fecha 18 de septiembre del 2012 y mediante el cual otorga a la C. Nadxieelli Carranco Lechuga el título de Licenciado en Derecho;

II. Constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado número SMDSPCA/17.20159/2017, mediante la cual informan que una vez que se realizó una búsqueda en la base de datos alimentados en los archivos de registro de indiciados, procesados y sentenciados del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como en la base de datos de la Coordinación Estatal de Reinserción Social que obran al interior de esta Fiscalía General del Estado, no se encontró antecedente alguno de sentencia condenatoria en contra de la C. Nadxieelli Carranco Lechuga, documento agregado en original.
III. Oficio de Habilitación o Constancia de no Inhabilitación suscrita por la Lic. Ángela Ruelas Zacarías, Dir. Gral. De Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, mediante la cual informa que una vez que fue revisado el padrón de Servidores Públicos que se lleva en esta Dirección Gral. de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, así como el padrón de inhabilitados que emite la Secretaría de la

Función Pública, no se encontró resolución de inhabilitación alguna que impida hasta este momento a la C. Nadxieelli Carranco Lechuga desempeñar, empleo cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

IV. La experiencia y conocimientos en la materia de esta Ley, la acredita con el Currrículum Vitae que exhibe en original mediante el cual señala su experiencia laboral siendo las más importantes las siguientes:

a).- Auxiliar del proyecto Políticas Públicas y Salud Reproductiva Comunicación e Intercambio para el Desarrollo Humano en América Latina;
b).- Asesora jurídica de la Comisión de Equidad de Género de la XLIX Legislatura;
c).- Comisionada para impartir el Seminario Calidad en la Atención a Víctimas de la Violencia en el Instituto de Valuación, Formación y Profesionalización de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
d).- Coordinadora del Observatorio Ciudadano de la Violencia de Género en la Academia Morelense de Derechos Humanos A.C.;
e).- Coordinadora Regional de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.;
f).- Directora General de Armonización Legislativa y Comunicación de la Secretaria Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal del Gobierno del Estado de Morelos, y
g).- Coordinadora Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

V. El no haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, lo acredita con carta de manifestación bajo protesta, mediante la cual la C. Nadxieelli Carranco Lechuga manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en ningún partido político dentro de los dos años previos a esta fecha, así mismo me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos y no tengo impedimento alguno de los señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

VI.- Constancia domiciliaria expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. Nadxieelli Carranco Lechuga tiene su

domicilio en calle San Vicente Zacualpan, número 11, de la Colonia Lomas de Ahuatlan.

VII.- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, a nombre de la C. Nadxieelli Carranco Lechuga, señalando como domicilio en Calle San Vicente Zacualpan, Número 11, de la Colonia Lomas de Ahuatlan, en Cuernavaca, Morelos.

VIII.- Nombramiento a nombre de la C. Nadxieelli Carranco Lechuga, como Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos de fecha 30 de marzo del 2015.

IX.- Acta de nacimiento a nombre de la C. Nadxieelli Carranco Lechuga.

X.- Así mismo presenta 36 oficios de diversas Asociaciones Civiles que brindan su apoyo para que la C. Nadxieelli Carranco Lechuga sea designada Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

7.- Después de un exhaustivo análisis de los documentos donde se propone a la profesionista ya mencionada, así como la documentación adjunta, se desprende lo siguiente:

La C. Nadxieelli Carranco Lechuga es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, con cédula profesional número 09068271, tiene estudios de Maestría en Ciencias Penales en curso por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, entre otros cargos se ha desempeñado como Auxiliar del Proyecto Políticas Públicas y Salud Reproductiva Comunicación e Intercambio para el Desarrollo Humano en América latina, Asesora Jurídica de la Comisión de Equidad de Género de la XLIX legislatura, Comisionada para Impartir el Seminario Calidad en la Atención a Víctimas de la Violencia en el Instituto de Valuación, Formación y Profesionalización de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Coordinadora del Observatorio Ciudadano de la Violencia de Género en la Academia Morelense de Derechos Humanos A.C., Coordinadora Regional de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C,

Directora General de Armonización Legislativa y Comunicación de la Secretaria Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal del Gobierno del Estado de Morelos; actualmente es Coordinadora Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

8.- La designación de la Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos obedece al cumplimiento de la disposición Sexta Transitoria, que a la letra dice:

“SEXTA. Por única ocasión, para la designación del Comisionado Ejecutivo, el Gobernador del Estado deberá proponer al Congreso del Estado, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, una persona respaldada por los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil del estado de Morelos especializadas en la materia, sin que exista impedimento alguno para considerar para ello a la actual persona titular de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos”

El Congreso del Estado, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que reciba la propuesta respectiva, previa revisión de los requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, deberá decidir sobre la designación del Comisionado Ejecutivo, quien por única ocasión durará en su cargo tres años.…”

Por lo expuesto y fundado esta Junta Política y de Gobierno determina la procedencia del proceso materia del presente dictamen.

En virtud de lo anterior, procede analizar el cumplimiento de los requisitos que exigen las siguientes disposiciones, conforme a la propuesta de la profesionista remitida por el Gobernador del Estado:

La Licenciada Nadxieelli Carranco Lechuga es oriunda del Distrito Federal, con residencia acreditada en el estado de Morelos y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos; posee Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho, con antigüedad de tres años, esta última previos a la fecha de la designación; acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciada a pena

privativa de libertad por delito alguno, con la constancia de antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral del presente documento; por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser designada Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención y reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente señalado, es de concluirse que la Licenciada, Nadxieelli Carranco Lechuga, cumple con los requisitos que exige la Ley de Víctimas para el Estado de Morelos para ser incluida en el dictamen correspondiente para la votación que, por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación de la Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

9.- En virtud de lo anterior y una vez analizado el Currículum Vitae y documentación comprobatoria de la profesionista propuesta por el Ejecutivo del Estado, la Junta Política y de Gobierno concluye que reúne todos y cada uno de los requisitos para ocupar el cargo de Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención y reparación a Víctimas del Estado de Morelos, ya que cumple las exigencias que se requieren para el cargo y posee la capacidad y experiencia profesional plenamente acreditada mediante la documentación que fue remitida por el Ejecutivo.

Por lo anterior, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por el que se designa a la Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.
La Vicepresidenta instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidenta solicito a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad. Se sometió a discusión el dictamen.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Vicepresidenta instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. En virtud de la votación, la Vicepresidenta comunicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidenta informó a las diputadas y diputados que la designación de la Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos se llevaría a cabo mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, con fundamento en los artículos 40, fracción LIX y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 133 del Reglamento para el Congreso del Estado.

La Vicepresidenta instruyó al personal administrativo distribuyera entre las diputadas y diputados las cédulas de votación y a los ciudadanos legisladores se sirvieran depositarla en la urna, conforme fueran llamado en orden de lista.
La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidenta, pasó lista a los ciudadanos diputados y dio cuenta con el resultado de la votación:

21 votos a favor de la propuesta.
0 votos en contra de la propuesta.
0 votos nulos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TRES POR EL QUE SE DESIGNA A LA COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se designa a la Licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga quien ocupará el cargo de COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- Ejercerá el cargo a partir de que rindió la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. La designación de la Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos por única ocasión será de Tres años a partir de su designación por el Pleno del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 22 de febrero y concluida el 1 de marzo del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Hortencia Figueroa Peralta. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Aprobación	2018/02/22
Promulgación	2018/04/11
Publicación	2018/04/25
Vigencia	2018/04/26
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5594 "Tierra y Libertad"

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
RÚBRICAS.

Aprobación	2018/02/22
Promulgación	2018/04/11
Publicación	2018/04/25
Vigencia	2018/04/26
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5594 “Tierra y Libertad”